

ALCALDÍA

ALCALDÍA COYOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/91/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Coyoacán ocupó el quinto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos) con un monto de 3,052,705.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 6.6 % del total erogado por dichos órganos político administrativos, y fue superior en 2.4% (70,710.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,981,995.4 miles de pesos), y en 6.8% (195,573.5 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,857,132.1 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas por el órgano político administrativo, toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestas a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas por el órgano político administrativo, a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado a la Alcaldía Coyoacán auditorías de cumplimiento a las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas, contratados por la Alcaldía Coyoacán, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizados por la Alcaldía Coyoacán.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que el proceso de adjudicación de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas, que justificaran el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se hubiese realizado conforme a la normatividad aplicable.

Para la determinación de la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 3 procedimientos de adjudicación derivados de licitación pública, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable, vigentes en 2023.

1. Se identificaron las contrataciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, derivados de un proceso de licitación pública, con la información proporcionada por la Alcaldía Coyoacán a esta entidad de fiscalización.
- 2- Se excluyeron del universo los procesos de licitación pública con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de la Alcaldía Coyoacán toda vez que dicho capítulo está siendo auditado por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada de la ASCM, de conformidad con el Programa General de Auditorías 2023.
3. Una vez identificados los procesos de contratación derivados de los procedimientos de licitación pública, se seleccionaron como muestra los 3 procesos más representativos

en cuanto a su importe, para la aplicación de las pruebas de auditoría a fin de revisar los requisitos establecidos para este tipo de contratación en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable, vigentes en 2023.

En 2023, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Coyoacán ejerció 116,796.9 miles de pesos con motivo de la totalidad de contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública en dichos capítulos de gasto que representan el 100.0% del total ejercido por el órgano político administrativo en dichos capítulos por concepto de licitación pública.

El gasto de la Alcaldía Coyoacán que ejerció por medio de 8 licitaciones públicas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 116,796.9 miles de pesos, mediante 9 contratos formalizados con 2 proveedores y 7 prestadores de servicios.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 91,052.7 miles de pesos, por medio de 3 procesos de licitación pública con cargo a 3 de los 4 capítulos de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, que representa el 78.0% del total ejercido en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en procedimientos de licitación pública (116,796.9 miles de pesos).

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo			Muestra		
	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%
2000 "Materiales y Suministros"	0	0.0	0.0	0	0.0	0.0
3000 "Servicios Generales"	2*	12,942.6	11.1	1*	7,133.2	55.1
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	5	97,213.8	83.2	1	77,279.0	79.5
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	1*	6,640.5	5.7	1*	6,640.5	100.0
Total	8	116,796.9	100.0	3	91,052.7	78.0

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuenta por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

* También afectaron al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"

Los procedimientos de licitación pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de Licitación Pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
LPN/30001084/001/2023	02CD04/CS/051/23	Servicio de pintura en fachadas de viviendas particulares, edificios de unidades habitacionales y bardas perimetrales de la Alcaldía Coyoacán, dentro de la acción social "Pintando Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal 2023.	41,125.4	41,125.4
LPN/30001084/002/2023	02CD04/CA/018/23	Adquisición de paquetes de útiles escolares (primaria y secundaria), dentro de la acción social "Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal 2023.	33,994.5	33,994.5
LPN/30001084/009/2023	02CD04/CS/064/23	Suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2023.	15,932.8	15,932.8
Totales			91,052.7	91,052.7

NOTA: Los contratos núms. 02CD04/CS/051/23, 02CD04/CA/018/23, y 02CD04/CS/064/23, se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y al Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

La auditoría y los procedimientos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, según las atribuciones y funciones previstas en su manual administrativo, vigente en 2023.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad, y con ello, el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) con clave ASCM/75/23, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó el resultado que se describe a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección, con apoyo de una herramienta tecnológica para el procesamiento de la información, y con objeto de verificar que el proceso de adjudicación de los bienes y servicios que justifique el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública nacional e internacional, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula, se verificó que las solicitudes de bienes y servicios contaran con suficiencia presupuestal; con el documento con el que se realizó la requisición de bienes y servicios; con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios para realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia; con las cotizaciones de los proveedores o prestadores de servicios para obtener los precios de mercado y con el estudio de precios o sondeo de mercado (cuadro comparativo); que la convocatoria y las bases de licitación pública contengan la información prevista en la normatividad aplicable; que los actos de junta de aclaración de bases, presentación de propuestas y fallo, se hayan realizado en las fechas establecidas en las bases del concurso; que haya contado con el dictamen que contenga el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, que se haya dado a conocer en el acto de fallo y que hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que haya conservado la evidencia documental que acredite la invitación al Órgano Interno de Control (OIC) y a los Contralores Ciudadanos para que asistieran a los eventos de la licitación pública; que hayan contado con las constancias que acrediten que se verificó que los proveedores y los prestadores de

servicios adjudicados no se encontraron sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o por la Secretaría de la Contraloría General (SCG); y con las constancias acrediten que los proveedores y los prestadores de servicios adjudicados estuvieron registrados en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que éstas se encontraban vigentes en el momento de su participación en la licitación pública; que se cuente con el documento que acredite que los proveedores y los prestadores de servicios adjudicados estaban al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de Ciudad de México; que los proveedores y los prestadores de servicios adjudicados hayan presentado en su caso, sus constancias de adeudo de contribuciones locales, federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales; que se hayan formalizado contratos con proveedores y prestadores de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que cuenten con las garantías de sostenimiento de propuesta, de cumplimiento del contrato y, en su caso, de anticipo, así como evidencia de su validación; que no se hayan formalizado contratos con proveedores y prestadores de servicios que no entreguen la totalidad de la documentación relativa; que no hayan manifestado que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que estén sancionados por la SCG o por la SFP, y que no se encuentren inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; que, en su caso, se hayan celebrado convenios modificatorios y que su garantía de cumplimiento se haya ajustado y se hubiese realizado la validación correspondiente; que hayan contado con los manifiestos de no conflicto de intereses en los procesos de licitaciones públicas; y que la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se haya recabado; y se encuentre debidamente integrada y resguardada.

En el análisis realizado a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización se determinó que los procedimientos de licitación pública se llevaron a cabo de la siguiente manera:

En 2023, con cargo a los capítulos 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el sujeto de fiscalización ejerció 116,796.9 miles de pesos, con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública.

Se revisaron 3 de un total de 8 procedimientos de licitación pública realizados en 2023, de los cuales derivaron los contratos siguientes:

(Miles de pesos)

Número de Licitación Pública	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
LPN/30001084/001/2023	02CD04/CS/051/23	Servicio de pintura en fachadas de viviendas particulares, edificios de unidades habitacionales y bardas perimetrales de la Alcaldía Coyoacán, dentro de la acción social "Pintando Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal 2023.	41,125.4	41,125.4
LPN/30001084/002/2023	02CD04/CA/018/23	Adquisición de paquetes de útiles escolares (primaria y secundaria), dentro de la acción social "Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal 2023.	33,994.5	33,994.5
LPN/30001084/009/2023	02CD04/CS/064/23	Suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondientes a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2023.	15,932.8	15,932.8
Total			<u>91,052.7</u>	<u>91,052.7</u>

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización tanto documental como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023

- a) La solicitud de servicio núm. S-052-2023, contó con suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán, por el monto y con el oficio siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Oficio de suficiencia presupuestal	Fecha	Monto
02CD04/CS/051/23	ALC/DGAF/DRF/SP/743/2023	23/V/23	41,146.1

Lo anterior, conforme a los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

- b) La solicitud de servicio que fue autorizada por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán, y que dio origen al contrato en revisión fue la siguiente:

Número de contrato	Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Justificación	Área requirente
02CD04/CS /051/23	S-052-2023	17/V/23	Con el fin de llevar a cabo la acción social "Pintando Coyoacán Contigo" que tiene por objetivo la mejora de la imagen urbana de las unidades habitacionales y viviendas particulares de la Alcaldía Coyoacán a través de la pintura de fachadas en viviendas, edificios en unidades habitacionales y bardas perimetrales para garantizar un entorno social positivo para la población y el correcto desarrollo de la misma e inhibir la exclusión y segmentación social en las colonias a fin de promover la cohesión social y la disminución de las desigualdades, por tal motivo se requiere del servicio de aplicación de pintura a 447,581 m ² en fachadas de viviendas y edificios en unidades habitacionales.	Subdirección de Política Social

Dicha solicitud contó con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que la solicitaron (Subdirección de Política Social), así como de las que otorgaron el visto bueno (Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales); verificándose que contó con el sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

- c) Mediante el oficio núm. ALC/DGAF/DRMSG/SRM/EM/S-052/2023 del 19 de mayo de 2023, la Alcaldía Coyoacán solicitó a 3 prestadores de servicios, cotizaciones para el servicio de pintura en fachadas de viviendas, edificios en unidades habitacionales y bardas perimetrales de la demarcación, dentro de la acción social "Pintando Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal de 2023, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015 vigente en 2023.
- d) La Alcaldía Coyoacán obtuvo de los prestadores de servicios 3 cotizaciones, todas del 22 de mayo de 2023, para el servicio de pintura en fachadas de viviendas, edificios en unidades habitacionales y bardas perimetrales de la demarcación, dentro de la acción social "Pintando Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal

- de 2023; dichas cotizaciones fueron elaboradas con los requisitos establecidos en el numeral 4.8 “De las Cotizaciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- e) La Alcaldía Coyoacán realizó el estudio de precios de mercado el 22 de mayo de 2023; el cual contiene el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios; asimismo, incluye la descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, promedios, impuesto al valor agregado y total. El estudio de precios de mercado fue firmado por las personas servidoras públicas encargadas de elaborarlo, revisarlo y autorizarlo: Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Subdirección de Recursos Materiales y Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, respectivamente, en cumplimiento del numeral 4.8, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- f) La convocatoria núm. 1 correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023 para la contratación del servicio de pintura en fachadas de viviendas, edificios en unidades habitacionales y bardas perimetrales de la demarcación de la Alcaldía Coyoacán, dentro de la acción social “Pintando Coyoacán Contigo” para el ejercicio fiscal de 2023, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1116 del 31 de mayo de 2023. Dicha convocatoria contiene el número de licitación pública nacional, costo de las bases y disponibilidad para su consulta en la página de la alcaldía, fecha límite para adquirir las bases, fecha y hora de los actos de la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, descripción, cantidad, unidad de medida, y la liga electrónica donde estarían a disposición las bases para su consulta de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.3. “De las Convocatorias a Licitación Pública”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2023.

- g) En el análisis de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023, se determinó que éstas contienen los apartados: generales de la convocante, objeto de la licitación, descripción general del servicio, requisitos para participar, condiciones de la licitación pública nacional, desarrollo y etapas del procedimiento de licitación, criterios de evaluación, criterios de adjudicación, descalificación de participantes, licitación desierta, condiciones del servicio, condiciones económicas, garantías, sanciones, inconformidades, controversias y anexos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.4 “De las bases para el procedimiento de Licitación Pública”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- h) El prestador de servicios adjudicado presentó la garantía de sostenimiento de propuesta emitida por afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) por el 5.0% del monto total de su oferta económica, antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Garantía de sostenimiento de propuesta	Fecha	Afianzadora	Monto
02CD04/CS/051/23	1D3-9999-0041441	5/VI/23	Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	1,772.6

- i) Del análisis a los actos de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023, se constató que éstos se llevaron a cabo en las fechas que se detallan a continuación:

Acto	Fecha
Junta de aclaración de bases	5/VI/23
Presentación de propuestas	7/VI/23
Dictamen técnico y fallo	12/VI/23

Se verificó que los actos fueron realizados en las fechas, ubicaciones y lugares establecidos en cada una de las bases del concurso, en cumplimiento

del artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por cada uno de los actos del procedimiento de licitación pública, el sujeto de fiscalización contó con las listas de asistencia y las actas correspondientes con firmas del prestador de servicio participante, las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización y los representantes del OIC y de la SCG.

- j) El Dictamen Técnico se emitió mediante el oficio núm. ALC/DGOPSU/DESU/390/2023 del 9 de junio de 2023, firmado por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, relativo a la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023, el cual contó con la evaluación de los aspectos técnicos y muestras físicas, constatando que la pintura cumple las especificaciones requeridas, conforme al artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

El prestador de servicios Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V. fue quien resultó ganador de la licitación pública nacional para el servicio de pintura en fachadas de viviendas, edificios en unidades habitacionales y bardas perimetrales de la demarcación.

- k) Mediante los oficios núms. DGAF/DRMSG/0956/2023 y DGAF/DRMSG/0958/2023, ambos del 1o. de junio de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó al OIC en la Alcaldía Coyoacán y a la Dirección General de Contralorías Ciudadanas de la SCG, respectivamente, su participación en la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, tercer párrafo, de su Reglamento, vigentes en 2023.
- l) El sujeto de fiscalización proporcionó las consultas realizadas en las páginas de internet de la SFP y de la SCG, de los proveedores sancionados e inhabilitados, en

las cuales se cotejó que no se incluyó al prestador de servicios adjudicado. Lo anterior, conforme al artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- m) Se verificó que el prestador de servicios ganador en la licitación pública nacional en revisión, contó con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida con la vigencia que se detalla a continuación:

Nombre del prestador de servicios	Constancia de Registro	
	Fecha de registro	Término de vigencia
Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	21/X/22	21/X/23

Dicha constancia de registro estuvo vigente en el momento de su participación en el procedimiento de licitación pública en revisión, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.15.1, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- n) El sujeto de fiscalización proporcionó las constancias de adeudos del impuesto sobre nóminas y de situación fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como, las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT), todas en sentido positivo, de la empresa Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V., con lo cual acreditó que estuvo al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme al artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el apartado 4.7 “De los contratos de adquisiciones”, sub-apartado 4.7.4, fracción II, de la de la Circular Uno Bis 2015,

Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

Mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad del 7 de junio de 2023, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, el prestador de servicios informó que no le aplican los impuestos locales: predial, sobre adquisición de inmuebles, sobre tenencia o uso de vehículos, sobre la adquisición de vehículos automotores usados, por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, anexando copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones ocupadas.

- o) Derivado de la emisión del fallo de la licitación pública nacional seleccionada para su revisión, la Alcaldía Coyoacán suscribió el contrato respectivo como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato						
Número	Fecha	Prestador de servicios	Objeto	Vigencia		Importe
				Inicio	Término	
02CD04/CS/051/23	13/VI/23	Arte, Diseño y Arquitectura, S.A. de C.V.	Servicio de pintura en fachadas de viviendas particulares, edificios de unidades habitacionales y bardas perimetrales de la Alcaldía Coyoacán, dentro de la acción social "Pintando Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal 2023.	13/VI/23	31/X/23	41,125.4

En la revisión del contrato, se constató que contó con las cláusulas siguientes: objeto, monto, anticipos, condiciones del servicio, realización del servicio, vigencia, garantía de cumplimiento, seguro de responsabilidad civil, forma y condiciones de pago, pagos en exceso, elementos para el servicio, modificaciones, precios fijos, defectos y vicios ocultos, patentes, marcas y derechos de autor, relación laboral, supervisión y verificación, pena convencional, terminación anticipada, cesión de derechos, rescisión administrativa, jurisdicción sobre interpretación administrativa, confidencialidad, protección de datos personales, nulidad, legislación y cláusulas no negociables; y con las firmas de los titulares de la Dirección General de

Administración y Finanzas, Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, Subdirección de Política Social, Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, todos, de la Alcaldía Coyoacán, así como de la administradora única del prestador de servicios.

Por lo anterior, se confirmó que el órgano político administrativo formalizó el contrato en los plazos y con los requisitos fundados, conforme a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, vigentes en 2023. Asimismo, se constató que no celebró convenios modificatorios.

- p) El prestador de servicios presentó la garantía de cumplimiento del contrato emitida por afianzadora autorizada por la SHCP a favor de la SAF por el 15.0% del monto del contrato, antes de la aplicación del IVA, en cumplimiento de la cláusula séptima del contrato núm. 02CD04/CS/051/23, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número		Fechas		Nombre de la afianzadora	Monto
Contrato	Garantía	Emisión	Vigencia		
02CD04/CS/051/23	1D3-9999-0041600	13/VI/23	31/X/23	Afianzadora Fiducia, S.A. de C.V.	5,317.9

Lo anterior, conforme al artículo 73, fracción III, de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- q) La Alcaldía Coyoacán proporcionó las manifestaciones bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios adjudicado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o la SFP, de no tener conflicto de intereses y no encontrarse en los supuestos de impedimento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- r) La Alcaldía Coyoacán no proporcionó los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” ni la “Manifestación de No Conflicto de Intereses” en la Licitación Pública Nacional LPN/30001084/001/2023 con los datos del procedimiento PC2367104922, firmados por las personas servidoras públicas que participaron en el proceso de licitación.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/832/24 del 5 de noviembre de 2024, se solicitó a la Alcaldía Coyoacán proporcionara los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” que participaron en la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023, así como los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”.

En respuesta, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0316/2024 del 12 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización indicó lo siguiente:

“Al respecto se informa que esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, no recibió Consulta-Respuesta de los servidores públicos [...] en relación a los procedimientos de licitación pública nacional LPN/30001084/001/2023.

”Derivado de lo anterior, esta Dirección a mi cargo no pudo concluir el procedimiento para realizar la Manifestación de No Conflicto de Intereses de los procedimientos antes referidos.”

Al respecto, se determinó que la Alcaldía Coyoacán debió llevar a cabo lo previsto en las Políticas Tercera; y Sexta, fracciones IV y V, del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 98 del 27 de mayo de 2015 vigente en 2023.

Por haber omitido presentar los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” y la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, de las personas servidoras públicas que participaron en el proceso de licitación pública, la Alcaldía Coyoacán dejó de cumplir lo dispuesto en el Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses, que establecen lo siguiente:

“Tercera.- Sujetos Obligados.- Corresponde observar lo dispuesto en las presentes disposiciones a las personas servidoras públicas que cuentan con atribuciones originarias, por delegación o comisión o de representación, conforme a una ley, reglamento, decreto, acuerdo, poder, oficio, acta o cualquier otro instrumento o disposición jurídica para:

”I. Conocer, autorizar, aceptar, evaluar y desechar propuestas, emitir fallos y en general cualquier toma de decisiones relacionadas con licitaciones públicas, [...] así como para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes a la ejecución y cumplimiento de los mismos, como son la rescisión, terminación, suspensión, sanción, aplicación de penas, garantías y demás actos relacionados con adquisición [...] de bienes muebles, la contratación de prestación de servicios de cualquier naturaleza [...], en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas federales y del Distrito Federal en materia de Adquisiciones, [...] y Prestación de Servicios.

”[...]

”Sexta.- Lealtades e Intereses.- Se debe evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la Administración Pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos. Cualquier situación en la que exista la posibilidad presente o futura de que las personas servidoras públicas que intervienen en el procedimiento, sus superiores jerárquicos, de quienes recibe la delegación de facultades o comisión,

obtengan un beneficio adicional de cualquier naturaleza para ellos o para las personas con las que tienen o han tenido relaciones personales, familiares, laborales o de negocios, es una falta administrativa. Para tal efecto, las personas servidoras públicas señaladas en la Política Tercera deberán observar las siguientes:

"Acciones y Abstenciones Específicas:

"[...]

"IV. Corresponde a las personas servidoras públicas responsables, que intervienen o que realizan la toma de decisiones de procedimientos, contrataciones, actos jurídicos y demás asuntos o materias señalados en las presentes Políticas, informar por escrito a los superiores jerárquicos o personas servidoras públicas que representa o de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, sobre los particulares, proveedores, contratistas, permisionarios o concesionarios que participan en los procedimientos o son susceptibles de resultar adjudicadas o de celebrar alguno de los actos jurídicos en los temas o materias señaladas en las presentes Políticas, a efecto de que manifieste, previamente a la formalización del instrumento jurídico respectivo, si pudiera configurarse en el momento presente o futuro, alguna clase de conflicto de intereses en razón de sus relaciones pasadas presentes o futuras con personas físicas y morales de carácter profesional, laboral, personal, familiar, o de negocios, incluyendo a los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares. Las comunicaciones señaladas se efectuarán por escrito y conforme a las formalidades que establezca la Contraloría General.

"V. En los procedimientos, contrataciones, actos jurídicos o toma de decisiones señalados en las presentes políticas, se requiere que las personas servidoras públicas que cuenten con atribuciones de decisión por delegación de facultades, comisión o que actúen en representación, manifiesten previa a la formalización de los instrumentos jurídicos respectivos, por escrito y conforme a las

formalidades que establezca la Contraloría General, que respecto del caso concreto la persona servidora pública actuante, así como sus superiores jerárquicos o personas servidoras públicas que representan, de las que reciben la delegación de facultades o comisión, no se encuentran en ninguna de las causales de abstención o de conflicto de intereses que señalan las presente Políticas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.”

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/873/24 del 3 de diciembre de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0638/2024 del 17 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Sobre el particular, informo que con fecha 3 de abril del año que transcurre [2024], fue notificado en oficialía de partes del Órgano Interno de Control en Coyoacán el oficio número ALC/DGAF/332/2024, a través del cual se hizo del conocimiento del titular, que la Plataforma del Sistema de No Conflicto de Intereses para la consulta-respuesta sobre el conflicto de intereses con los particulares participantes, no permitía el acceso y operación, solicitando se indicara el mecanismo emergente o sustituto para llevar a cabo el cumplimiento a lo dispuesto en los numerales primero, tercer, sexto, séptimo octavo, noveno y décimo de los ‘Lineamientos para la presentación de Declaraciones de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y homólogos que se señalan.”

Asimismo, proporcionó los oficios núms. SCG/DGCOICA/OIC-COY/0797/2024 del 5 abril de 2024; SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/0244/2024 del 14 de marzo de 2024; SCG/DMG/CIRCULAR/001/2024 del 12 de marzo de 2024 y SCG/DGCOICA/OIC-COY/1296/2024 del 5 de junio de 2024, donde informó la problemática de la Plataforma del Sistema de No Conflicto de Intereses para la consulta-respuesta sobre el conflicto de intereses con los particulares participantes, donde no permitía el acceso y operación.

En el análisis de la documentación se determinó que la información proporcionada corresponde a acciones realizadas en el ejercicio de 2024; por lo que se confirma que el sujeto de fiscalización omitió contar con los formatos "Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes" que participaron en la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023, así como con los formatos "Manifestación de No Conflicto de Intereses", por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- s) Se verificó que el sujeto de fiscalización recabó, integró y resguardó debidamente la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, en cumplimiento de los artículos 38; y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- t) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/762/24 del 10 de octubre de 2024 se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el prestador de servicios adjudicado, y mediante éste se le solicitó proporcionar la documentación relacionada con el contrato núm. 02CD04/CS/051/23. En respuesta, el prestador de servicios Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V. proporcionó la información solicitada; la cual coincide con la proporcionada por la Alcaldía Coyoacán. Adicionalmente, con la finalidad de corroborar la validez de los documentos presentados, tanto por la Alcaldía como por el prestador de servicios, se verificaron mediante una herramienta tecnológica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada en la licitación pública y la garantía de cumplimiento del contrato (ambas validadas por

el sujeto de fiscalización); así como, la identificación oficial de la administradora única, y las constancias de adeudo presentadas, validando su autenticidad.

En conclusión, de la revisión al expediente del proceso de Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/001/2023 y su respectivo contrato de prestación de servicios, se determinó que contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio en revisión; con solicitud de servicio; con invitaciones y sus respectivas cotizaciones de los prestadores de servicios, así como con el estudio de precios de mercado o sondeo de mercado respectivo; que las bases de la licitación pública incluyeron la información prevista en la normatividad aplicable; que los actos de junta de aclaración de bases, presentación de propuestas y fallo se realizaron en las fechas establecidas en las bases del concurso; que contó con el Dictamen con el análisis cualitativo de las propuestas presentadas; con evidencia documental que acreditaron la invitación al OIC y a la SCG; con las constancias que acreditaron que se verificó que el prestador de servicios adjudicado no se encontró sancionado por la SFP o por la SCG; con las constancias que acreditaron que el prestador de servicios adjudicado estuvo registrado en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que dicha constancia se encontraba vigente; con el documento que acreditó que el prestador de servicios adjudicado estaba al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el código fiscal y que presentó sus constancias de adeudo de contribuciones locales, federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales; que el contrato se formalizó dentro del plazo y con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que contó con las garantías de sostenimiento de propuesta y de cumplimiento y constancia de su validación; que el prestador de servicios entregó la totalidad de la documentación relativa y manifestó encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o por la SFP; que no celebró convenios modificatorios; que contó con los manifiestos de conflicto de intereses en el proceso de licitación pública del prestador de servicio y que la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado se recabó, integró y resguardó.

Sin embargo, no se contó con los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” ni la “Manifestación de No Conflicto

de Intereses”, de las personas servidoras públicas que participaron en la licitación pública nacional.

2. Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023

- a) Las requisiciones de compra núms. C-109-2023 y C-110-2023 contaron con suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección de Recursos Financieros por el monto y con el oficio siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Oficio de suficiencia presupuestal	Fecha	Monto
02CD04/CA/018/23	ALC/DGAF/DRF/SP/962/2023	18/VII/23	33,998.1

Lo anterior, conforme a los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.

- b) Las requisiciones de compra que fueron autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán, y que dieron origen al contrato en revisión fueron las siguientes:

Número de contrato	Requisición de compra	Fecha de elaboración	Justificación	Área requirente
02CD04/CA/018/23	C-109-2023	06/VI/23	A fin de ejecutar la acción social “Impulso a la Educación Coyoacán Contigo”, cuyo objeto es garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes de la demarcación, la alcaldía requiere la compra de paquetes de útiles escolares a nivel primaria; lo anterior conforme a los lineamientos de operación publicados en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i>	Subdirección de Política Social
	C-110-2023			

Dichas requisiciones contaron con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que las solicitaron (Subdirección de Política Social), así como de las que otorgaron el visto bueno (Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Generales); se verificó que contaron con el sello “No Existencia” de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

- c) Mediante los oficios núms. ALC/DGAF/DRMSG/SRM/EM/C-109/2023 y ALC/DGAF/DRMSG/SRM/EM/C-110/2023, ambos del 9 de junio de 2023, la Alcaldía Coyoacán solicitó a 3 proveedores cotizaciones para la adquisición de paquetes de útiles escolares (primaria y secundaria), dentro de la acción social “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo”, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- d) La Alcaldía Coyoacán obtuvo de los proveedores 3 cotizaciones, todas del 12 de junio de 2023, para la adquisición de paquetes de útiles escolares (primaria y secundaria), dentro de la acción social “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo”, dichas cotizaciones fueron elaboradas con los requisitos establecidos en el numeral 4.8 “De las Cotizaciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- e) La Alcaldía Coyoacán realizó el estudio de precios de mercado el 12 de junio de 2023; el cual contiene el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por los proveedores; asimismo, incluye la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, marca, promedios, IVA y total. El estudio de precios de mercado fue firmado por las personas servidoras públicas encargadas de elaborarlo, revisarlo y autorizarlo: Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Subdirección de Recursos Materiales y Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respectivamente, en cumplimiento del numeral 4.8, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

- f) La convocatoria núm. 2 correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023 para la adquisición de paquetes de útiles escolares (primaria y secundaria), dentro de la acción social “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo”, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1151 del 19 de julio de 2023. Dicha convocatoria contiene el número de licitación pública nacional, costo de las bases y disponibilidad para su consulta en la página de la Alcaldía Coyoacán, fecha límite para adquirir las bases, fecha y hora de los actos de la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, descripción, cantidad unidad de medida, y la liga electrónica donde estarían a disposición las bases para su consulta de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.3 “De las Convocatorias a Licitación Pública”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- g) En el análisis de las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023, se determinó que éstas contienen los apartados: generales de la convocante, objeto de la licitación, descripción general de la adquisición, requisitos para participar, condiciones de la licitación pública nacional, desarrollo y etapas del procedimiento de licitación, criterios de evaluación, criterios de adjudicación, descalificación de participantes, licitación desierta, condiciones de la adquisición, condiciones económicas, garantías, sanciones, inconformidades, controversias y anexos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.4 “De las bases para el procedimiento de Licitación Pública”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- h) El proveedor adjudicado presentó la garantía de sostenimiento de propuesta emitida por afianzadora autorizada por la SHCP a favor de la SAF por el 5.0% del monto total de su oferta económica, antes de la aplicación del IVA, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Garantía de sostenimiento de propuesta	Fecha	Afianzadora	Monto
02CD04/CA/018/23	162080207231601	25/VII/23	Cesce Fianzas México, S.A. de C.V.	1,465.3

- i) En el análisis de los actos de la licitación pública nacional núm. LPN/30001084/002/2023, se constató que éstos se llevaron a cabo en las fechas que se detallan a continuación:

Acto	Fecha
Junta de aclaración de bases	24/VII/23
Presentación de propuestas	26/VII/23
Dictamen técnico y fallo	31/VII/23

Se verificó que los actos fueron realizados en las fechas, ubicaciones y lugares establecidos en cada una de las bases del concurso en cumplimiento del artículo 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por cada uno de los actos del procedimiento de licitación pública, el sujeto de fiscalización contó con las listas de asistencia y las actas circunstanciadas correspondientes con firmas del proveedor participante, las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización y los representantes del OIC; cabe mencionar que la SCG no participó en ningún acto de la licitación pública, situación que se encontró establecida en las actas circunstanciadas de cada acto.

- j) El Dictamen Técnico se emitió mediante el oficio núm. ALC/DGDSyFE/1271/2023 del 28 de julio de 2023, firmado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, relativo a la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023, el cual contó con la evaluación de los aspectos técnicos y muestras físicas, ya que los paquetes de útiles escolares cumplieron las especificaciones requeridas, conforme al artículo 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

El proveedor Clundy, S.A. de C.V. fue quien resultó ganador de la licitación pública nacional para la adquisición de paquetes de útiles escolares (primaria y secundaria), dentro de la acción social “Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo”.

- k) Mediante los oficios núms. DGAF/DRMSG/1506/2023 del 19 de julio de 2023 y DGAF/DRMSG/1521/2023 del 20 de julio de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Dirección General de Contralorías Ciudadanas de la SCG y al OIC en la Alcaldía Coyoacán, respectivamente, su participación en la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, tercer párrafo, de su Reglamento.
- l) El sujeto de fiscalización proporcionó las consultas realizadas en las páginas de internet de la SFP y de la SCG de los proveedores sancionados e inhabilitados, en las cuales se cotejó que no se incluyó al proveedor adjudicado. Lo anterior, conforme al artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- m) Se verificó que el proveedor ganador, en la licitación pública nacional en revisión, contó con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida con la vigencia que se detalla a continuación:

Nombre del proveedor	Constancia de Registro	
	Fecha de registro	Término de vigencia
Clundy, S.A. de C.V.	23/VIII/22	23/VIII/23

Por lo expuesto, se concluye que la constancia de registro estuvo vigente en el momento de su participación en el procedimiento de licitación pública en revisión, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.15.1, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia

de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- n) El sujeto de fiscalización proporcionó la constancia de adeudos del impuesto sobre nóminas y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo, faltando la constancia de situación fiscal del INFONAVIT, así como, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del IMSS de la empresa Clundy, S.A. de C.V.

Mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad del 26 de julio de 2023, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, el proveedor informó que no le aplican los impuestos locales: predial, sobre adquisición de inmuebles, sobre tenencia de vehículos y por la prestación de servicios de hospedaje, anexando copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones ocupadas.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/832/24 del 5 de noviembre de 2024, se le solicitó a la Alcaldía Coyoacán proporcionar las constancias de estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales y locales (IMSS e INFONAVIT) del proveedor en la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023.

En respuesta, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0316/2024 del 12 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización omitió proporcionar lo solicitado.

Con motivo de lo anterior, la Alcaldía Coyoacán [debió acreditar que el proveedor estuvo al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el artículo 9 del Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme al artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece:

“Artículo 58

”[...]

”Las [...] Alcaldías [...] en ningún caso contratarán [...] adquisiciones, [...] o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0638/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Se manda manifiesto bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales según lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como, del artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, firmado por la persona moral Clundy, S.A. de C.V., previo a la formalización del contrato respectivo.”

En el análisis de la documentación se determinó que aún y cuando el sujeto de fiscalización proporcionó el manifiesto bajo protesta de decir verdad, éste no corresponde a la constancia de situación fiscal del INFONAVIT, así como, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del IMSS de la empresa Clundy, S.A. de C.V., por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- o) Derivado de la emisión del fallo de la licitación pública nacional seleccionada para su revisión, la Alcaldía Coyoacán suscribió el contrato respectivo como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato						
Número	Fecha	Proveedor	Objeto	Vigencia		Importe
				Inicio	Término	
02CD04/CA/018/23	1/VIII/23	Clundy, S.A. de C.V.	Adquisición de paquetes de útiles escolares (primaria y secundaria), dentro de la acción social "Impulso a la Educación, Coyoacán Contigo"	1/VIII/23	10/IX/23	33,994.5

En la revisión del contrato, se constató que éste contó con las cláusulas siguientes: objeto, monto del contrato, anticipos, condiciones de la entrega, vigencia, garantía de cumplimiento, forma y condiciones de pago, pagos en exceso, modificaciones, control de calidad, marcas, patentes y licencias, precios fijos, pena convencional, terminación anticipada, cesión de derechos, rescisión administrativa del contrato, defectos y vicios ocultos, saneamiento en caso de evicción, jurisdicción sobre interpretación administrativa del contrato, confidencialidad, protección de datos personales, nulidad, legislación y cláusulas no negociables; y con las firmas de los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico y Subdirección de Política Social, todos de la Alcaldía Coyoacán, así como del representante legal del proveedor.

Por lo anterior, se confirmó que el sujeto de fiscalización formalizó el contrato en los plazos y con los requisitos fundados, conforme a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, vigentes en 2023. Asimismo, se constató que no celebró convenios modificatorios.

- p) El proveedor presentó la garantía de cumplimiento del contrato emitida por afianzadora autorizada por la SHCP a favor de la SAF por el 15.0% del monto del contrato, antes de la aplicación del IVA, en cumplimiento de la cláusula sexta del contrato núm. 02CD04/CA/018/23, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número		Fecha	Vigencia	Nombre de la afianzadora	Monto
Contrato	Garantía de cumplimiento				
02CD04/CA/018/23	162080207231695	1/VIII/23	10/IX/23	Cesce Fianzas México, S.A. de C.V.	4,395.8

Lo anterior, conforme al artículo 73, fracción III, de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- q) La Alcaldía Coyoacán proporcionó las manifestaciones bajo protesta de decir verdad del proveedor adjudicado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o la SFP, de no tener conflicto de intereses y no encontrarse en los supuestos de impedimento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- r) La Alcaldía Coyoacán omitió proporcionar los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” ni la “Manifestación de No Conflicto de Intereses” en la Licitación Pública Nacional LPN/30001084/002/2023 con los datos del procedimiento PC23725106370, firmados por todos los servidores públicos responsables del proceso.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/832/24 del 5 de noviembre de 2024, se le solicitó a la Alcaldía Coyoacán proporcionar los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” de los que participaron en la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023, así como los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”.

En respuesta, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0316/2024 del 12 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización indicó lo siguiente:

“Al respecto se informa que esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, no recibió Consulta-Respuesta de los servidores públicos [...] en relación a los procedimientos de licitación pública nacional LPN/30001084/002/2023.

”Derivado de lo anterior, esta Dirección a mi cargo no pudo concluir el procedimiento para realizar la Manifestación de No Conflicto de Intereses de los procedimientos antes referidos.”

Por haber omitido contar con los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” ni la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, de las personas servidoras públicas que participaron en el proceso de licitación, la Alcaldía Coyoacán faltó al cumplimiento de lo dispuesto en las Políticas Tercera; y Sexta, fracciones IV y V, del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0638/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Sobre el particular, informo que con fecha 3 de abril del año que transcurre [2024], fue notificado en oficialía de partes del Órgano Interno de Control en Coyoacán el oficio número ALC/DGAF/332/2024, a través del cual se hizo del conocimiento del titular, que la Plataforma del Sistema de No Conflicto de Intereses para la consulta-respuesta sobre el conflicto de intereses con los particulares participantes, no permitía el acceso y operación, solicitando se indicara el mecanismo emergente o sustituto para llevar a cabo el cumplimiento a lo dispuesto en los numerales primero, tercer, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de los ‘Lineamientos para la presentación de Declaraciones de Intereses y Manifestación de No Conflicto de

Intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y homólogos que se señalan’.”

Asimismo, proporcionó los oficios núms. SCG/DGCOICA/OIC-COY/0797/2024 del 5 abril de 2024; SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/0244/2024 del 14 de marzo de 2024; SCG/DMG/CIRCULAR/001/2024 del 12 de marzo de 2024 y SCG/DGCOICA/OIC-COY/1296/2024 del 5 de junio de 2024, donde informó la problemática de la Plataforma del Sistema de No Conflicto de Intereses para la consulta-respuesta sobre el conflicto de intereses con los particulares participantes, donde no permitía el acceso y operación.

En el análisis de la documentación se determinó que la información proporcionada corresponde a acciones realizadas en el ejercicio de 2024; por lo que se confirma que el sujeto de fiscalización omitió contar con los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” de los que participaron en la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023, así como con los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- s) Se verificó que el sujeto de fiscalización recabó, integró y resguardó debidamente la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, en cumplimiento de los artículos 38; y 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- f) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/801/24 del 23 de octubre de 2024, se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el proveedor adjudicado, mediante la cual se le solicitó proporcionar documentación relacionada con el contrato núm. 02CD04/CA/018/23. En respuesta, el proveedor Clundy, S.A. de C.V., proporcionó la información solicitada; la cual coincide con la proporcionada por la Alcaldía Coyoacán. Adicionalmente, con la finalidad de corroborar la validez de los documentos presentados tanto por la alcaldía como por el proveedor, se verificaron, mediante una herramienta tecnológica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada en la licitación pública y la garantía

de cumplimiento del contrato (ambas validadas por el sujeto de fiscalización); así como, la identificación oficial del representante legal y las constancias de adeudo presentadas, validando su autenticidad.

En conclusión, de la revisión al expediente del proceso de Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/002/2023 y su respectivo contrato administrativo, se determinó que contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio en revisión; con remisiones de compra; con invitaciones y sus respectivas cotizaciones de los proveedores, así como con el estudio de precios de mercado o sondeo de mercado respectivo; que las bases de la licitación pública incluyeron la información prevista en la normatividad aplicable; que los actos de junta de aclaración de bases, presentación de propuestas y fallo se realizaron en las fechas establecidas en las bases del concurso; que contó con el Dictamen del análisis cualitativo de las propuestas presentadas; con evidencia documental que acreditaron la invitación al OIC y a la SCG; con las constancias que acreditaron que se verificó que el proveedor adjudicado no se encontró sancionado por la SFP o por la SCG; con las constancias que confirmaron que el proveedor adjudicado estuvo registrado en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que dicha constancia se encontraba vigente; que el contrato administrativo se formalizó dentro del plazo y con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que contó con las garantías de sostenimiento de propuesta y de cumplimiento; que el proveedor entregó la totalidad de la documentación relativa y manifestó encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o por la SFP; que no celebró convenios modificatorios; que contó con los manifiestos de conflicto de intereses en el proceso de licitación pública del proveedor, y que su documentación legal y administrativa se recabó, integró y resguardó.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización omitió acreditar que el proveedor adjudicado haya presentado la constancia de situación fiscal del INFONAVIT y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del IMSS, que evidencie que estaba al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el código fiscal y que presentó sus constancias de adeudo de contribuciones locales, federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales; asimismo, omitió contar con los formatos "Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los

Particulares Participantes” ni la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, de las personas servidoras públicas que participaron en la licitación pública nacional revisada.

3. Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/009/2023

- a) La suficiencia presupuestal fue otorgada por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/004/2023 del 2 de enero de 2023, por 119,279.8 miles de pesos, correspondiente al presupuesto participativo 2023 (destino de gasto 65). Lo anterior, conforme a los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
- b) Las solicitudes de servicios requeridas y autorizadas por la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Coyoacán, y que dieron origen al contrato en revisión fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Contrato núm. 02CD04/CS/064/23				
Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Monto	Justificación	Partida presupuestal
S-068-2023	21/VIII/23	544.3	Presupuesto participativo en la unidad territorial Cafetales II	4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”
S-069-2023	21/VIII/23	481.3	Presupuesto participativo en la unidad territorial Los Cedros	4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”
S-070-2023	21/VIII/23	487.6	Presupuesto participativo en la unidad territorial Taxqueña	4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”
S-092-2023	21/VIII/23	538.0	Presupuesto participativo en la unidad territorial Atlántida	3371 “Servicios de Protección y Seguridad”
S-093-2023	21/VIII/23	617.3	Presupuesto participativo en la unidad territorial Romero de Terreros (fracc)	3371 “Servicios de Protección y Seguridad”
S-094-2023	21/VIII/23	555.3	Presupuesto participativo en la unidad territorial Campestre Coyoacán	3371 “Servicios de Protección y Seguridad”
S-095-2023	21/VIII/23	526.5	Presupuesto participativo en la unidad territorial Copilco el Bajo	3371 “Servicios de Protección y Seguridad”
S-096-2023	21/VIII/23	645.9	Presupuesto participativo en la unidad territorial CTM IX Culhuacán Zona 29-30	4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”
S-097-2023	21/VIII/23	956.8	Presupuesto participativo en la unidad territorial Educación	3371 “Servicios de Protección y Seguridad”

Continúa...

... Continuación.

Contrato núm. 02CD04/CS/064/23				
Solicitud de servicio	Fecha de elaboración	Monto	Justificación	Partida presupuestal
S-098-2023	21/VIII/23	637.1	Presupuesto participativo en la unidad territorial El Reloj	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-099-2023	21/VIII/23	532.4	Presupuesto participativo en la unidad territorial Ex Ejido San Francisco Culhuacán II	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-100-2023	21/VIII/23	448.9	Presupuesto participativo en la unidad territorial Imán	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-101-2023	21/VIII/23	481.7	Presupuesto participativo en la unidad territorial Los Sauces	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-102-2023	21/VIII/23	507.3	Presupuesto participativo en la unidad territorial Pedregal de la Zorra	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-103-2023	21/VIII/23	539.2	Presupuesto participativo en la unidad territorial Prados de Coyoacán I	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-104-2023	21/VIII/23	668.1	Presupuesto participativo en la unidad territorial Romero de Terreros	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-106-2023	21/VIII/23	505.5	Presupuesto participativo en la unidad territorial Xotepingo	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-109-2023	21/VIII/23	576.1	Presupuesto participativo en la unidad territorial Los Cipreses	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-114-2023	20/X/23	507.0	Presupuesto participativo en la unidad territorial Las Campanas	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-116-2023	12/X/23	681.4	Presupuesto participativo en la unidad territorial Ajusco Huayamilpas	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-119-2023	17/X/23	1,414.8	Presupuesto participativo en la unidad territorial Ajusco III	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-125-2023	23/X/23	1,417.8	Presupuesto participativo en la unidad territorial Pedregal Santo Domingo II	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
S-131-2023	31/X/23	<u>1,662.5</u>	Presupuesto participativo en la unidad territorial Ajusco II	3371 "Servicios de Protección y Seguridad"
Total		<u>15,932.8</u>		

Mediante el oficio núm. ALC/DGAF/DRF/SP/1496/2023 del 3 de noviembre de 2023, la Subdirección de Presupuesto informó a la Subdirección de Recursos Materiales, ambas de la Alcaldía Coyoacán, la reclasificación presupuestal de los proyectos ganadores de las unidades territoriales Ajusco II, Ajusco III, Ajusco Huayamilpas, Pedregal de Santo Domingo II, Educación y Pedregal de la Zorra, por lo que la ejecución se llevó a cabo con cargo a la partida presupuestal 5651 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación".

Las solicitudes referidas contaron con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que las pidieron (Dirección de Participación Ciudadana), así como de las que otorgaron el visto bueno (Dirección de Recursos Materiales y

Servicios Generales); constatándose que tienen el sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

- c) Mediante los oficios núms. ALC/DGAF/DRMSG/SRM/EM/S-068/2023, terminaciones 069/2023, 070/2023, 092/2023 hasta 104/2023, 106/2023 y 109/2023, todos del 22 de agosto de 2023, y 114/2023, 116/2023, 119/2023, 125/2023 y 131/2023, emitidos entre el 13 de octubre y el 1o. de noviembre de 2023, la Alcaldía Coyoacán solicitó a 3 prestadores de servicios cotizaciones para el suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal de 2023, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- d) La Alcaldía Coyoacán obtuvo de los prestadores de servicios 69 cotizaciones, con fechas entre el 24 de agosto de 2023 y el 3 de noviembre de 2023, para el suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal de 2023; dichas cotizaciones fueron elaboradas con los requisitos establecidos en el numeral 4.8 “De las Cotizaciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
- e) La Alcaldía Coyoacán realizó los estudios de precios de mercado del 24 de agosto, 17 de octubre, 20 de octubre, 23 de octubre, 24 de octubre y 3 de noviembre, todos del 2023; los cuales contienen el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios; asimismo, incluye la descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, marca, promedios, IVA y total. Los estudios de precios de mercado fueron firmados por las personas servidoras públicas encargadas de elaborarlos, revisarlos y autorizarlos: Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, Subdirección de Recursos Materiales

y Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, respectivamente, en cumplimiento del numeral 4.8, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

- f) La convocatoria núm. 9 correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/009/2023 para el suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal de 2023, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1225 del 31 de octubre de 2023. Dicha convocatoria contiene el número de licitación pública nacional, costo de las bases y disponibilidad para su consulta en la página de la Alcaldía Coyoacán, fecha límite para adquirir las bases, fecha y hora de los actos de la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, descripción, cantidad unidad de medida, y la liga electrónica donde estarían a disposición las bases para su consulta, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.3 “De las Convocatorias a Licitación Pública”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
- g) En el análisis de las bases de la licitación pública nacional núm. LPN/30001084/009/2023, se constató que éstas contienen los apartados: generales de la convocante, objeto de la licitación, descripción general del suministro y colocación, requisitos para participar, condiciones de la licitación pública nacional, desarrollo y etapas del procedimiento de licitación, criterios de evaluación, criterios de adjudicación, descalificación de participantes, licitación desierta, condiciones del suministro y colocación, condiciones económicas, garantías, sanciones, inconformidades, controversias y anexos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 4.4 “De las bases para el procedimiento de Licitación Pública”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- h) El prestador de servicios adjudicado presentó la garantía de sostenimiento de propuesta emitida por afianzadora autorizada por la SHCP a favor de la SAF por el 5.0% del monto total de su oferta económica, antes de la aplicación del IVA, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Garantía de sostenimiento de propuesta	Fecha	Afianzadora	Monto
02CD04/CS/064/23	3073-11271-5	8/XI/23	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	686.8

- i) En el análisis de los actos de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/009/2023, se constató que éstos se llevaron a cabo en las fechas que se detallan a continuación:

Acto	Fecha
Junta de aclaración de bases	6/XI/23
Presentación de propuestas	8/XI/23
Dictamen técnico y fallo	10/XI/23

Se verificó que los actos fueron realizados en las fechas, ubicaciones y lugares establecidos en cada una de las bases del concurso, en cumplimiento del artículo 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por cada uno de los actos del procedimiento de licitación pública, el sujeto de fiscalización contó con las listas de asistencia y las actas circunstanciadas correspondientes con firmas del prestador de servicio participante, las personas servidoras públicas del sujeto de fiscalización y el representante del OIC, faltando la firma de la representación de la SCG, quien no asistió a dicha reunión.

- j) El Dictamen Técnico se emitió mediante el oficio núm. ALC/DGGAJ/DPC/1321/2023 del 9 de noviembre de 2023, firmado por la Dirección de Participación Ciudadana, relativo a la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/009/2023, el cual contó con la verificación de los aspectos técnicos solicitados y cumplen favorablemente con los presentados por la persona

moral, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

El prestador de servicios Eyetech Solutions, S.A. de C.V., fue quien resultó ganador de la licitación pública nacional para el suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal de 2023.

- k) Mediante los oficios núms. DGAF/DRMSG/2698/2023 del 31 de octubre de 2023 y DGAF/DRMSG/2714/2023 del 3 de noviembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Dirección General de Contralorías Ciudadanas de la SCG y al OIC en la Alcaldía Coyoacán, respectivamente, su participación en la junta de aclaración de bases, presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo de la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/009/2023, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, tercer párrafo, de su Reglamento.
- l) El sujeto de fiscalización proporcionó las consultas realizadas en las páginas de internet de la SFP y de la SCG, de los proveedores sancionados e inhabilitados, en las cuales se cotejó que no se incluyó al prestador de servicios adjudicado. Lo anterior, conforme al artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- m) Se verificó que el prestador de servicios ganador en la licitación pública nacional en revisión, contó con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida con la vigencia que se detalla a continuación:

Nombre del prestador de servicios	Constancia de Registro	
	Fecha de registro	Término de vigencia
Eyetech Solutions, S.A. de C.V.	10/XI/22	10/XI/23

Dicha constancia de registro estuvo vigente en el momento de su participación en el procedimiento de licitación pública en revisión, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.15.1, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

- n) El sujeto de fiscalización proporcionó la constancia de adeudos del impuesto sobre nóminas y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT en sentido positivo; sin embargo, no proporcionó la constancia de situación fiscal del INFONAVIT, así como, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del IMSS de la empresa Eyetech Solutions, S.A. de C.V.

Mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad del 8 de noviembre de 2023, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, el prestador de servicios informó que no le aplican los impuestos locales: predial, sobre adquisición de inmuebles, sobre la adquisición de vehículos automotores usados, por la prestación de servicios de hospedaje y derecho sobre el suministro de agua, anexando copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones ocupadas.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/832/24 del 5 de noviembre de 2024, se le solicitó a la Alcaldía Coyoacán proporcionar las constancias de estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales y locales (IMSS e INFONAVIT) del prestador de servicio en la Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/009/2023.

En respuesta, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0316/2024 del 12 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó lo solicitado.

Por lo que la Alcaldía Coyoacán, al haber omitido acreditar que el proveedor estuvo al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, referidos en el artículo 9 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58,

último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0638/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Se manda manifiesto bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales según lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como, del artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, firmado por la persona moral Eyetech Solutions, S.A. de C.V., previo a la formalización del contrato respectivo.”

En el análisis de la documentación se determinó que aún y cuando el sujeto de fiscalización proporcionó el manifiesto bajo protesta de decir verdad, éste omitió proporcionar la constancia de situación fiscal del INFONAVIT, así como, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del IMSS de la empresa Eyetech Solutions, S.A. de C.V., por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- o) Derivado del fallo de la licitación pública nacional seleccionada para su revisión, la Alcaldía Coyoacán suscribió el contrato respectivo como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato						
Número	Fecha	Prestador de servicios	Objeto	Vigencia		Importe
				Inicio	Término	
02CD04/CS/064/23	10/XI/23	Eyetech Solutions, S.A. de C.V.	Prestación de servicio de suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2023.	10/XI/23	31/XII/23	15,932.8

En la revisión del contrato, se constató que contó con las cláusulas siguientes: objeto, monto del contrato, anticipos, condiciones del servicio, realización del servicio, vigencia, garantía de cumplimiento, seguro de responsabilidad civil, forma y condiciones de pago, pagos en exceso, modificaciones, precios fijos, marcas, patentes y licencias, defectos y vicios ocultos, responsabilidad material, relación laboral, supervisión y verificación, pena convencional, terminación anticipada, cesión de derechos, rescisión administrativa del contrato, jurisdicción sobre interpretación administrativa del contrato, confidencialidad, protección de datos personales, nulidad, legislación y cláusulas no negociables; y con las firmas de los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección de Participación Ciudadana, por la Alcaldía Coyoacán, así como de la representante legal del prestador de servicios.

Por lo anterior, se confirmó que el órgano político administrativo formalizó el contrato en el plazo y con los requisitos fundados, conforme a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, vigentes en 2023.

- p) Se constató que la Alcaldía Coyoacán celebró el convenio modificatorio como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato					
Número	Prestador de servicios	Objeto	Vigencia		Importe
			Inicio	Término	
02CD04/1CM/CS/064/23	Eyetech Solutions, S.A. de C.V.	Prestación de servicio de suministro y colocación de cámaras de video vigilancia, dispositivos de seguridad y sistemas automatizados para accesos vehiculares, correspondiente a los proyectos ganadores del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2023.	10/XI/23	31/XII/23	15,356.7

Dicho convenio modificatorio se debió a que, mediante el oficio núm. ALC/DGGAJ/DPC/1545/2023 del 29 de diciembre de 2023, la Dirección de

Participación Ciudadana informó la imposibilidad material para ejercer el presupuesto participativo 2023 de la unidad territorial Los Cipreses, proyecto que resulta inviable para su ejecución, por lo que se requiere realizar la modificación del ejercicio presupuestal correspondiente al presupuesto participativo de 2023.

- q) El prestador de servicios presentó la garantía de cumplimiento del contrato, emitida por afianzadora autorizada por la SHCP a favor de la SAF por el 15.0% del monto del contrato, antes de la aplicación del IVA, en cumplimiento de la cláusula séptima del contrato núm. 02CD04/CS/064/23, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Número		Fecha	Nombre de la afianzadora	Monto
Contrato	Garantía			
02CD04/CS/064/23	3073-11289-8	10/XI/23	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	2,060.3

Lo anterior, conforme al artículo 73, fracción III, de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

- r) La Alcaldía Coyoacán proporcionó las manifestaciones bajo protesta de decir verdad del prestador de servicios adjudicado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o la SFP, de no tener conflicto de intereses y no encontrarse en los supuestos de impedimento del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- s) La Alcaldía Coyoacán omitió proporcionar los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” y la “Manifestación de No Conflicto de Intereses” en la Licitación Pública Nacional LPN/30001084/009/2023 con los datos del procedimiento PC23116110049, firmados por todos los servidores públicos responsables del proceso.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/832/24 del 5 de noviembre de 2024, se le solicitó a la Alcaldía Coyoacán proporcionar los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” de los que participaron en la licitación pública nacional núm. LPN/30001084/009/2023, así como los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”.

En respuesta, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0316/2024 del 12 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización indicó lo siguiente:

“Por lo que respecta a la Manifestación de No Conflicto de Intereses del procedimiento LPN/30001084/009/2023, se informa que el servidor público [...], no hizo llegar Consulta-Respuesta para el Procedimiento LPN/30001084/009/2023.

”Derivado de lo anterior, esta Dirección a mi cargo no pudo concluir el procedimiento para realizar la Manifestación de No Conflicto de Intereses de los procedimientos antes referidos.”

Por haber omitido contar con los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” ni la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, de las personas servidoras públicas que participaron en el proceso de licitación, la Alcaldía Coyoacán faltó al cumplimiento de lo previsto en las Políticas Tercera; y Sexta, fracciones IV y V; del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que Rigen el Servicio Público y para Prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0638/2024 de la misma fecha. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“Sobre el particular, informo que con fecha 3 de abril del año que transcurre, fue notificado en oficialía de partes del Órgano Interno de Control en Coyoacán

el oficio número ALC/DGAF/332/2024, a través del cual se hizo del conocimiento del titular, que la Plataforma del Sistema de No Conflicto de Intereses para la consulta-respuesta sobre el conflicto de intereses con los particulares participantes, no permitía el acceso y operación, solicitando se indicara el mecanismo emergente o sustituto para llevar a cabo el cumplimiento a lo dispuesto en los numerales primero, tercer, sexto, séptimo octavo, noveno y décimo de los ‘Lineamientos para la presentación de Declaraciones de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y homólogos que se señalan.’”

Asimismo, proporcionó los oficios núms. SCG/DGCOICA/OIC-COY/0797/2024 del 5 abril de 2024; SCG/DGCOICA/DCOICA”A”/0244/2024 del 14 de marzo de 2024; SCG/DMG/CIRCULAR/001/2024 del 12 de marzo de 2024 y SCG/DGCOICA/OIC-COY/1296/2024 del 5 de junio de 2024, donde informó la problemática de la Plataforma del Sistema de No Conflicto de Intereses para la consulta-respuesta sobre el conflicto de intereses con los particulares participantes, donde no permitía el acceso y operación.

En el análisis de la documentación se determinó que la información proporcionada corresponde a acciones realizadas en el ejercicio de 2024; por lo que se confirma que el sujeto de fiscalización omitió acreditar contar con los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” de los que participaron en la licitación pública nacional núm. LPN/30001084/009/2023, así como con los formatos “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- t) Se verificó que el sujeto de fiscalización recabó, integró y resguardó debidamente la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, en cumplimiento de los artículos 38; y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- u) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/759/24 del 10 de octubre de 2024 se llevó a cabo la confirmación de operaciones con el prestador de servicios adjudicado,

por la cual se le solicitó proporcionar documentación relacionada con el contrato núm. 02CD04/CS/064/23. En respuesta, el prestador de servicios Eyetech Solutions, S.A. de C.V., proporcionó la información solicitada; la cual coincide con la proporcionada por la Alcaldía Coyoacán. Adicionalmente, con la finalidad de corroborar la validez de los documentos presentados, tanto por la alcaldía como por el prestador de servicios, se verificaron mediante una herramienta tecnológica, la garantía de sostenimiento de propuesta presentada en la licitación pública y la garantía de cumplimiento del contrato (ambas validadas por el sujeto de fiscalización); así como, la identificación oficial del representante legal, y las constancias de adeudo presentadas, validando su autenticidad.

En conclusión, de la revisión al expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional núm. LPN/30001084/009/2023 y su respectivo contrato de prestación de servicios, se determinó que contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio en revisión; con solicitudes de servicios; con invitaciones y sus respectivas cotizaciones de los prestadores de servicios, así como con el estudio de precios de mercado o sondeo de mercado respectivo; que las bases de la licitación pública incluyeron la información prevista en la normatividad aplicable; que los actos de junta de aclaración de bases, presentación de propuestas y fallo se realizaron en las fechas establecidas en las bases del concurso; que contó con el dictamen que incluye el análisis cualitativo de las propuestas presentadas; con evidencia documental que acreditaron la invitación al OIC y a la SCG; con las constancias que avalaron que se verificó que el prestador de servicios adjudicado no se encontró sancionado por la SFP o por la SCG; con las constancias que acreditaron que el prestador de servicios adjudicado estuvo registrado en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que dicha constancia se encontraba vigente; que el contrato se formalizó dentro del plazo y con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; que contó con las garantías de sostenimiento de propuesta y de cumplimiento; que el prestador de servicios entregó la totalidad de la documentación relativa y manifestó encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, no estar sancionado o inhabilitado por la SCG o por la SFP; que celebró un convenio modificatorio; que contó con los manifiestos de conflicto de intereses en el proceso de licitación pública del prestador de servicio; y que su documentación legal y administrativa se recabó, integró y resguardó.

Sin embargo, omitió contar con la constancia de situación fiscal del INFONAVIT y con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del IMSS, que evidencie que el prestador de servicios adjudicado estaba al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el artículo 9 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y no presentó las constancias de adeudo de contribuciones locales, federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales; así como los formatos “Consulta-Respuesta sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” ni la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”, de las personas servidoras públicas que participaron en la licitación pública nacional.

Recomendación

ASCM-91-23-1-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las personas servidoras públicas que participaron en el proceso de licitación pública presenten la manifestación de no conflicto de intereses previo a la formalización del instrumento jurídico respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-91-23-2-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los proveedores y prestadores de servicios, con quienes realice contrataciones, estén al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de los cuales 1 generó 5 observaciones, por las que se emitieron 2 recomendaciones, de aquéllas, 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría.

Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. ALC/DGAF/SCSAF/0638/2024 del 17 de diciembre de 2024, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en “revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contratados por la Alcaldía Coyoacán, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación y ejecución	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador "C"
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora "A"
Dulce Ivon Flores Martínez	Honorarios
Etapa de elaboración de informes	
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador "C"
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora "A"
Dulce Ivon Flores Martínez	Honorarios